Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

TIPO DE CONTRATO	Comodato
MUNICIPIO	Pacora, Caldas
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Camilo Isaza Gonzales
NIT DE LA ALCALDIA	890801136-1
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	Carrera 4 No. 5-76
TELÉFONO DE LA ENTIDAD	8670213
NOMBRE DEL COMODATARIO	ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.
C.C/NIT	800251628-3
TELEFONO	8501570 - 3218007834
DIRECCIÓN	Carrera 16 5ª 21 Chinchiná Caldas
CORREO ELECTRONICO	contactomundos@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio (entrega del inmueble) hasta el 31 de diciembre de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	Entregar por parte DEL MUNICIPIO DE PÁCORA en comodato a título gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble del Municipio ubicado en la carrera 2ª No. 13-16 sector Polideportivo, a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., para el desarrollo de las actividades de atención a los niños y niñas en programas de atención a la primera infancia.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **COMODANTE o EL MUNICIPIO** y por la otra parte la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G** con Nit 800251628-3, representado legalmente por **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales quien para los efectos del presente contrato se denominara El

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio es Administrar el Municipio de Pácora en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y las leyes, bajo los principios: transparencia, moralidad, eficiencia, participación e imparcialidad, procurando el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de la gestión y ejecución de proyectos de inversión que jalonen el desarrollo económico y social.

II. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

III. Que el fundamento legal del presente contrato se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en la cual se consagran las modalidades de selección del comodatario, entre éstas, la contratación directa que contempla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; artículo 2, numeral 4, literal h.

IV. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9 de 1989, las entidades públicas pueden dar en comodato sus inmuebles únicamente a asociaciones sin ánimo de lucro que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

V. Que el cumplimiento de los fines del estado se basa para los municipios en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal. En este sentido se tiene que gran porcentaje de ejecución de este plan se hace a través de contrataciones públicas que para el efecto el municipio de Pácora se rige por lo definido en le Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2018, entre otras.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

VI. Que, una vez revisada la documentación del COMODATARIO, la entidad deja constancia que ha demostrado idoneidad, para recibir el inmueble.

VII. Que se recibió solicitud formal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., en la que manifiestan la necesidad de ocupar el inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, en cumplimiento de su contrato de aportes con el ICBF.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Comodato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Comodante	ES EL MUNICIPIO DE PÁCORA CALDAS
El Comodatario	ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

Clausula 2. Objeto del Contrato de comodato: entregar a título de comodato del bien inmueble del municipio de Pácora ubicado en la carrera 2ª no. 13-16 sector polideportivo, a la asociación mundos hermanos ONG. para el desarrollo de las actividades de atención a los niños en programas de atención a la primera infancia.

Cláusula 3. Obligaciones del Comodatario:

a) Se obliga a recibir el bien objeto del presente contrato, a título de comodatario.
b) Se obliga a dar cumplimiento cabal al comodato pactado.
c) Pagar todos los servicios públicos que sean utilizados en el desarrollo de las actividades en el bien inmueble y los que llegase a adquirir, así mismo los costos de instalación y reconexión según sea el caso.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

d) Realizar las adecuaciones que no sean causadas por daños de fuerza mayor, previamente autorizadas por el supervisor del comodato y sin costo alguno para el Municipio, ni lugar a reconocimientos posteriores.
e) No utilizar el bien en actividades que no se relacionen con en el desarrollo del objeto misional del CDI.
f) No ceder, ni prestar, ni arrendar el bien inmueble a particulares ni a nadie en general.
g) Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
h) Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
i) Garantizar la seguridad de las personas asistentes al inmueble.
j) Restituir el bien una vez finalizado el plazo del comodato si el mismo no ha sido prorrogado.
k) Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante.
l) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
m) Vigilar y custodiar el bien mueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.
n) Restituir el bien si es solicitado previamente o con una antelación a tres (3) meses por parte del municipio.
o) Mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación de terceros.

Cláusula 4. Obligaciones de Municipio:

1. Recibir el bien objeto del contrato en las condiciones físicas, jurídicas y de funcionamiento acordadas, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus documentos integrantes.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

2. Usar y disfrutar gratuitamente del bien entregado en comodato, dentro de los términos, condiciones, finalidad y plazo establecidos en el contrato, sin que pueda exigírsele contraprestación por dicho uso.
3. Recibir el bien en condiciones adecuadas para el cumplimiento de la finalidad prevista, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato.
4. Solicitar la realización de las reparaciones necesarias que no sean consecuencia del uso ordinario, indebido, negligente o culposo del bien por parte del COMODATARIO, cuando estas correspondan legal o contractualmente al COMODANTE.
5. Exigir el respeto de las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el plazo, destinación, condiciones de entrega y demás estipulaciones contractuales.
6. Dejar constancia de las condiciones en que recibe y entrega el bien, mediante las respectivas actas o documentos que hagan parte integral del contrato.
7. Solicitar la terminación anticipada del contrato, cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato o en las disposiciones legales aplicables.
8. Ejercer los demás derechos que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato, de las estipulaciones contractuales y de las normas civiles y administrativas aplicables.

Clausula 5. Valor del Contrato y forma de pago: Teniendo en cuenta que el contrato de comodato es a título gratuito no genera recurso, valor o presupuesto alguno.

Clausula 6. Imputación del gasto: No aplica por el tipo de contrato.

Clausula 7. Declaraciones del Comodatario: El Comodatario hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. (si aplica) 7.6. Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas. 7.7. Acepta el tratamiento de datos descrito en la ley.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

Clausula 8. Plazo de ejecución: El contrato de comodato estará vigente desde la firma del acta de inicio (entrega del inmueble) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Clausula 9. Derechos del Comodatario: 9.1. Recibir el bien objeto del contrato en los términos pactados. 9.2. A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. 9.3. Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

Clausula 10. Derechos de El comodante: Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Clausula 11. Responsabilidad: El Comodante será responsable por la entrega del bien inmueble y por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a las cláusulas 2 y 3 del presente contrato. El Comodatario será responsable por los daños que, en ejecución del objeto contractual, sean ocasionados al Municipio de Pácora por sus empleados o por empleados de sus subcomodatarios.

Clausula 12. **Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 13. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Comodatario derivadas del presente contrato, el Municipio de Pácora Caldas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **Parágrafo 1**: Las multas serán pagadas por el comodatario dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **Parágrafo 2**: Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

Clausula 14. Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Comodatario deberá pagar al Municipio de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Pácora Caldas adeude al Comodatario con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código civil.

Parágrafo: De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Comodatario.

Clausula 15. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Para tal efecto la entidad determina que en el presente proceso no es necesario que el comodatario suscriba póliza alguna.

Clausula 16. Independencia del Comodatario: El Comodatario es una entidad independiente y en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 17. Cesión: El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si el Comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Comodatario se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de la misma y solicitar su consentimiento.

Clausula 18. Cláusula de indemnidad: El Comodatario se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Comodatario se obliga a mantener

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

indemne al Municipio de Pácora Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El comodatario mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Clausula 19. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

Clausula 20. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre El Comodatario y El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Clausula 21. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

EL COMODANTE	EL COMODATARIO
Nombre: JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 N.º 5-76. Teléfono: 8670213. Correo electrónico: alcaldía@pacora-caldas.gov.co	Nombre: ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. Dirección: Carrera 16 5ª 21 Chinchiná Caldas Teléfono: 8501570 - 3218007834 e-mail: contactomundos@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato de comodato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

Clausula 22. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Comodatario a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

Clausula 23. Anexos del contrato: Estudios previos, anexos, actos, y toda la documentación aportada por el comodatario.

Clausula 24. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el acta de inicio donde conste la entrega del bien inmueble.

Clausula 25. Control Posterior: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas.

Clausula 26. Lugar de ejecución y domicilio contractual: El contrato de comodato será ejecutado por el comodatario en el Municipio de Pácora Caldas, dirección del inmueble a entregar.

Clausula 27. Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato se liquidará siempre y cuando expresamente la Ley lo obligue, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

Contrato de Comodato No. 02-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas, el primero (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Municipio de Pácora
Alcalde

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
C.C. 30.322.301
Representante legal
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Comodatario